



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°085-2025-MPD/A

San José de Sisa 21 de abril de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

VISTO:

El informe N°0225-2025-MPD/GDS, con fecha 09 de abril de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N°029-2025-MPD/GAJ de fecha 16 de abril del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 16 de abril de 2025 solicita la emisión del Acto Resolutivo respecto a la viabilidad de aprobar la conformación de la Red de Gerentes de Desarrollo Social de la Provincia de El Dorado; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, corresponde a los gobiernos locales promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, para lo cual ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, el mismo cuerpo normativo establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad el "Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad ...", así como, el artículo 43° regula como competencias compartidas con los demás niveles de gobierno en las materias de educación, salud pública, seguridad ciudadana, entre otros;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
EL DORADO**
¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

Que, la Ley N° 27972, crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, siendo su ente rector el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento de la SINADIS, la cual tiene por objeto regular el SINADIS encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales. Asimismo, el artículo 31°, numeral 31.3 reconoce como mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS, las redes como espacios de coordinación multiactor y multinivel;

Que, frente a la problemática de la pobreza y la exclusión social, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, cuyos objetivos prioritarios buscan mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, en el marco del SINADIS, el MIDIS impulsa como mecanismo de coordinación y articulación a la Red de Gerentes de Desarrollo Social que tiene como objetivo promover un espacio de colaboración, intercambio de conocimientos, orientados a la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, acorde a la realidad de cada territorio;

Que, con fecha 26 de agosto de 2024, se reunieron los Gerentes y Subgerentes de Desarrollo Social de las municipalidades distritales de Shatoja, San Martín, Agua Blanca, Santa Rosa, San José de Sisa y mediante Acta se conformó la Red de Gerentes de Desarrollo Social de la Provincia de El Dorado, acuerdo que quedó suscrito por los asistentes en señal de conformidad;

Que, mediante Informe N° 0225-2025-MPD/GDS, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, se sustenta la necesidad de reconocer la conformación de la Red de Gerentes de Desarrollo Social, concluyendo que la misma promoverá un espacio de articulación, colaboración e intercambio de conocimientos orientados a la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, por lo que considera viable la emisión del acto resolutivo que reconoce la conformación de dicha Red;

Que, con Informe N° 029-2025-MPD/GAJ, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que jurídicamente es VIABLE y PROCEDENTE para aprobar la conformación de la Red de Gerentes de Desarrollo Social de la Provincia de El Dorado, mediante acto resolutivo, en base al fundamento expuesto por la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, con Proveído de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, solicita la emisión del acto resolutivo que conforma la Red de Gerentes de Desarrollo Social de la Provincia de El Dorado;

Que, estando en el uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la conformidad y opinión favorable de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR Y RECONOCER, a la Red de Gerentes de Desarrollo Social de la Provincia de El Dorado, como una instancia de coordinación y colaboración con el objetivo principal de trabajar de manera conjunta en la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social mediante la planificación, implementación y supervisión de políticas, programas y proyectos relativos a la salud, educación, trabajo, viviendas entre otros asuntos sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la conformación de la Red de Gerentes de Desarrollo Social reúne a profesionales directivos públicos de la Municipalidad Provincial de El Dorado y de los profesionales de las Municipalidades distritales de la provincia, el cual está integrado por los gerentes de desarrollo social o los que hagan sus veces, como se detalle a continuación:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
EL DORADO**
¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

1. Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de El Dorado
2. Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Agua Blanca
3. Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Martín
4. Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Shatoja
5. Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, las líneas de acción de la Red para el compromiso de trabajo en conjunto con el objetivo de compartir, orientar, coordinar y articular las diversas acciones que se implementen y promuevan el desarrollo social, a favor de la población más vulnerable de los territorios, siendo las siguientes:

- Fortalecer las capacidades de los responsables de la implementación de la política nacional de desarrollo e inclusión social en los territorios.
- Articular y orientar las acciones prioritarias de corto y mediano plazo para la correcta prestación de los servicios sociales en los territorios, a través de la elaboración e implementación de las Agendas Sociales Territoriales.
- Hacer incidencia en política social, en el marco de la mejora continua, aportando ideas y propuestas en aspectos normativos, económicos y/o de prioridad territorial, que conlleven a la modernización de la gestión social.
- Fortalecer la vinculación entre Gobierno Local y Gobierno Regional, así como con los programas sociales, en la mejora de la prestación de los servicios públicos en los territorios.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la Red de Gerentes de Desarrollo Social de la Provincia de El Dorado, coordinará activamente con la Municipalidad Provincial de El Dorado y las Gerencias involucradas, así como, con los sectores como el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social u otros involucrados con el desarrollo social territorial, a fin de brindar el acompañamiento y asistencia técnica necesaria para el logro de las acciones descritas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, el funcionamiento de la Red, así como la elaboración del Plan de Trabajo, el cual deberá ser aprobado en reunión con las demás gerencias integrantes, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes de la Red Provincial de El Dorado y a los Órganos Técnicos - Administrativos de la Sede de la Municipalidad Provincial de El Dorado para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER al Subgerente de la Oficina de Información, Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de El Dorado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL
DORADO

Ing. FRANCISCO SATALAYA CASTILLO
ALCALDE PROVINCIAL